

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICADO:	05001 33 33 004 2013 00759 00
MEDIO DE CONTROL:	LABORAL
DEMANDANTE:	JOSÉ WILLIAM GARCIA HINCAPIE
DEMANDADO:	1.Departamento de Antioquia
	2.Pensiones de Antioquia
ASUNTO:	Admite demanda.

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013)

El señor **JOSÉ WILLIAM GARCÍA HINCAPIE**, por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control, nulidad y restablecimiento del derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, pretende la nulidad de la Resolución número 000362 del 24 de agosto de 2011, por medio del cual se le negó la reliquidación de la pensión de vejez, teniendo en cuenta el promedio de lo devengado del último año de servicios.

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.-, **SE ADMITE** la presente demanda.

Notifiquese por estados a la parte **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1° y 201 del CPACA.

En atención a lo establecido en los Arts. 171 Núms. 1° y 2°, 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso – CGP-, notifiquese personalmente al representante legal de la Entidad Demandada, estas son: **Pensiones de Antioquia y Departamento de Antioquia,** o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones y al señor Procurador 108 Judicial ante este Dr. Francisco Javier García Restrepo.

Acorde con lo establecido en el Art. 172 del CPACA se correrá traslado de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal (Art. 199 del CPACA, modificado por el Art. 612 del CGP).

A la fecha se tiene que los gastos que demande el proceso previstos en el Num. 4º del Art. 171 del CPACA, son los relacionados con la remisión a la parte demandada de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del CGP, para cuyos efectos habrá de consignar la suma de de trece mil pesos (\$13.000.00) POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES A NOTIFICAR, esto es, Entidades demandadas y

.

¹. Folios 41.

Ministerio Público, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente a este Despacho en el Banco Agrario No. 41331000198-0 convenio 11492.

Se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de esta providencia, para lo siguiente: (i) Aporte demanda en medio magnético, en consideración que el aportado en la demanda se encuentra vacio (ii) efectué el pago de los gastos del proceso, so pena de continuarse con el trámite del desistimiento tácito previsto en el art. 178 del CPACA, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo aquí ordenado.

La parte actora deberá aportar original y copia del recibo de consignación de los gastos de notificación y tres (03) copias del presente auto admisorio.

De conformidad con lo establecido en los Núms. 4° y 5° y parágrafo 1° del Art. 175 del CPACA, deberá la parte demandada con la contestación de la demanda aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería a la Dra. **LUZ ELENA GALLEGO C.,** identificada con cédula de ciudadanía 32.505.614 de Medellín y T.P. No. 39.931 del C. S. de la J para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido y que obra a folio 14 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado en original

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

AU

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **2 DE DICIEMBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA Secretario